



1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000025 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IVESUR COLOMBIA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental y evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales a la sociedad Ivesur Colombia S.A., ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°0001376 del 20 de Diciembre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**ANTECEDENTES:**

Actuación	Asunto
Radicado N° 005334 del 21 de julio de 2009.	Por medio del cual el gerente general de la empresa IVESUR Colombia S.A. solicita a esta corporación certificación para establecer y operar un centro de diagnóstico automotor y verificación de gases.
Auto N° 00886 del 14 de agosto de 2009.	Por medio del cual la C.R.A. admite una solicitud presentada por el centro de diagnóstico automotor IVESUR Colombia S.A.
Resolución N° 00527 del 17 de septiembre de 2009	Por medio de la cual se certifica el centro de diagnóstico automotor IVESUR COLOMBIA S.A, como cumplidor de las exigencias establecidas en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas y normas técnicas 5375 y 5365.
Resolución N° 000294 15 de Mayo de 2012	Por medio del cual se certifica al centro de diagnóstico automotor IVESUR COLOMBIA S.A, ordenando la inclusión de un nuevo equipo.
Radicado N° 00492 de Enero 20 de 2012	Mediante el cual la empresa IVESUR COLOMBIA S.A, solicita certificación para un nuevo equipo analizador de gases para motocicletas.
Radicado N° 005275 del 12 de junio de 2012.	Por medio del cual el CDA IVESUR Colombia hace entrega en medio magnético del informe de las revisiones técnico mecánicas y de gases vehicular realizadas por el centro con corte 30 de noviembre de 2011, diciembre 2011, enero 2012, febrero 2012, marzo 2012, abril 2012, mayo 2012, en cumplimiento de a lo establecido por la resolución 3500 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.
Radicado N° 001306 del 19 de febrero de 2013.	Por medio del cual el CDA IVESUR Colombia hace entrega en medio magnético del informe de las revisiones técnico mecánicas y de gases vehicular realizadas por el centro desde enero 1 con corte 31 de enero de 2013, en cumplimiento de a lo establecido por la resolución 3500 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.
Radicado N° 001977 del 13 de marzo de 2013.	Por medio del cual el CDA IVESUR Colombia hace entrega en medio magnético del informe de las revisiones técnico mecánicas y de gases vehicular realizadas por el centro desde febrero 1 con corte 28 de febrero de 2013, en cumplimiento de a lo establecido por la resolución 3500 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.
Auto N° 000240 de 15 de Marzo de 2013 Notificado 14 de Agosto de 2013	Por medio del cual se establece un cobro por seguimiento al centro de diagnóstico automotor IVESUR COLOMBIA S.A
Radicado N° 002795 del 10 de abril de 2013.	Por medio del cual el CDA IVESUR Colombia hace entrega en medio magnético del informe de las revisiones técnico mecánicas y de gases vehicular realizadas por el centro desde marzo 1 con corte a 31 de marzo de 2013, en cumplimiento de a lo establecido por la resolución 3500 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000025 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IVESUR COLOMBIA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

003985 del 14 de mayo de 2013.	informe de las revisiones técnico mecánicas y de gases vehicular realizadas por el centro desde abril 1 con corte a 30 de abril de 2013, en cumplimiento de a lo establecido por la resolución 3500 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.
Radicado N°005035 de 5 de Junio de 2015.	El centro de diagnóstico automotor IVESUR COLOMBIA S.A, solicito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), visita de inspección técnica en materia de normatividad ambiental, evaluación de las normas técnicas Colombianas 4231, 5365, 5365, 5385
Radicado N° 013268 del 07 de septiembre del 2016.	En cumplimiento del párrafo (2) del artículo (6) de la resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, presento en medio magnético (cd) con la información correspondiente a las Revisiones Técnico mecánica y de gases vehicular realizados por el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA. Desde el 1 de agosto con corte al 31 de Agosto del 2016
Radicado N° 014439 del 6 de octubre del 2016.	En cumplimiento del párrafo (2) del artículo (6) de la resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, presento en medio magnético (cd) con la información correspondiente a las Revisiones Técnico mecánica y de gases vehicular realizados por el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA. Desde el 1 de septiembre con corte al 30 de septiembre del 2016
Radicado N° 017010 del 09 de noviembre del 2016.	En cumplimiento del párrafo (2) del artículo (6) de la resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, presento en medio magnético (cd) con la información correspondiente a las Revisiones Técnico mecánica y de gases vehicular realizados por el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA. Desde el 1 de octubre con corte al 31 de octubre del 2016.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

En el centro de diagnóstico automotor IVESUR COLOMBIA S.A, realizan revisiones técnico mecánicas de todo tipo de vehículos, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos.

El CDA cuenta con (5) cinco líneas para realizar las revisiones técnico mecánicas, la cuales la línea 1, 2 y 3 realizan revisiones técnico mecánica y de gases a vehículos livianos, pesados, (motocarros) la línea 4 y 5 realizan revisiones técnico mecánica a motocicletas de dos (2) tiempo, (4) tiempo, respectivamente, para las cuales cuenta con los equipos necesarios para realizar las revisiones técnico mecánica y de gases.

Los equipos utilizados son analizador de gases, opacímetro, alineador, tacómetro, pirómetro, profundímetro, banco de suspensión, frenómetro, luxómetro (en la línea 1, 2, 3, 4, 5) analizador de gases, tacómetro, pirómetro, profundímetro, frenómetro, luxómetro, sonómetro.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se realizó visita de inspección técnica en materia de normatividad ambiental, evaluación de las normas técnicas Colombianas NTC 5365, 5375. Se verifico por medio de la visita realizada, al CDA IVESUR COLOMBIA encuentra totalmente con los equipos necesarios, calibrados para realizar las revisiones técnicas mecánicas.

El CDA cuenta con planes de contingencia que nos permite minimizar el impacto de los factores de riesgos internos y externos.

El CDA cuenta con las siguientes zonas para realizar el proceso de inspección a los vehículos que van a realizar la revisión técnico mecánica: área de pre-revisión, área de revisión, área de post-revisión estas áreas están totalmente demarcadas, el CDA cuenta con dos extintores de 30 libras cada uno en buen estado, con fecha de vencimiento vigente.

El CDA puede realizar revisiones técnico mecánica a vehículos pesados aproximadamente en una (1) hora dieciocho (18) a veinticuatro (24) vehículos pesados, quince (15) vehículos livianos, y quince (15) motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos.

El CDA cuenta con el personal capacitado para realizar esta actividad.

El CDA cuenta con software llamado ITVNT este permite almacenar los datos del vehículo y el ingreso al CDA para realizar la revisión técnico mecánica, Hardware VTEQ, este sistema

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000025 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IVESUR COLOMBIA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

permite cargar las placas de los vehículos, motocicletas para realizar la revisión técnico mecánica.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

El CDA presentó y entrego en medio magnético los cumplimientos establecidos en el artículo (6) parágrafo (2) de la resolución N° 5111 del 28 de noviembre de 2011, en lo relacionado en la parte ambiental, NTC 5365, 5375, Auto N°00000034 del 26 de febrero del 2016, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico. Ver Anexo (copia de los radicados de cumplimiento)

**CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

En visita realizada al CDA IVESUR COLOMBIA se pudo verificar que se encuentra cumpliendo con lo establecido en la resolución 5111 del 28 de noviembre del 2011, en el Artículo (6), parágrafo (2), emitida por el Ministerio de Transporte, Normas Técnicas Colombianas NTC 5365, 5375, Auto 00000034 del 26 de febrero del 2016, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico C.R.A.

NTC 5385- Centro de Diagnóstico Automotor

NTC 5375- Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes en vehículos automotores.

NTC 5365- calidad del aire. Evaluación de gases de escape tanto en gasolina (cuatro tiempo), como con mezcla gasolina aceite (dos tiempo).

NTC 4231- dependiendo de su funcionamiento (diesel)

NTC 4983- dependiendo de su funcionamiento ciclo (OTTO, gasolina)

**TABLA N° 1 CUMPLIMIENTO RESOLUCION N° 5111 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ARTÍCULO (6), PARAGRAFO (2), AUTO N° 00000034 del 26 DE FEBRERO DEL 2016, EMITIDO POR LA CRA**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		RADICADO DE CUMPLIMIETO
		SI	NO	
AUTO 00000034 del 26 de febrero del 2016.	El CDA IVESUR COLOMBIA. Deberá cumplir con el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, y demás normas relacionadas expedidas por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo. "Parágrafo 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes".	x		<p>Radicado N° 013268 del 07 de septiembre del 2016 (cumplimiento mes de agosto del 2016)</p> <p>Radicado N° 014439 del 6 de octubre del 2016 (cumplimiento mes de septiembre del 2016)</p> <p>Radicado N° 017010 del 09 de noviembre del 2016 (cumplimiento mes de octubre)</p>

**CONSIDERACIONES C.R.A.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000025 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IVESUR COLOMBIA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

*En visita realizada en materia de normatividad ambiental al el CDA IVESUR COLOMBIA S.A se pudo verificar que se encuentra cumpliendo con el artículo (6), parágrafo (2) de la Resolución 5111 del 28 de noviembre del 2011, emitida por el Ministerio de Transporte, Normas Técnicas Colombiana NTC 5363, 5375, Resolución N° 000716 de 18 de octubre del 2016 Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico, CRA*

Que de la visita realizada, se puede concluir lo siguiente:

- *El centro de diagnóstico IVESUR COLOMBIA S.A, ubicado en el municipio de Soledad Atlántico cuenta con las zonas de pre y post revisión demarcada, cuenta con dos extintores de 30 libras cada uno en buen estado con fecha de vencimiento vigente.*
- *De acuerdo a la visita de inspección técnica en materia de normatividad ambiental al centro de diagnóstico automotor IVESUR COLOMBIA S.A, pudimos observar que está cumpliendo con las condiciones estipuladas en las normas técnicas colombianas NTC 5365, 5375, Resolución 5111 del 28 de noviembre del 2011, Resolución 000716 del 18 de Octubre del 2016 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en lo relacionado con la normatividad requerida de revisión técnico mecánica y de gases.*
- *El centro de diagnóstico automotor IVESUR COLOMBIA S.A posee los equipos necesarios para la captura, y registro y transmisión de los datos generados en cada una de las pruebas instrumental y en la visual.*
- *El centro de diagnóstico automotor cuenta con las instalaciones y señalizaciones de los espacios estipulados como para vehículos livianos, pesados así como también para motocicletas, de dos (2) y cuatro (4) tiempo.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que la Resolución 5111 de 2011, emitida por el Ministerio de Transporte adopta el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico mecánica y de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacional.

Resolución 000716 del 18 de Octubre del 2016 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en lo relacionado con la normatividad requerida de revisión técnico mecánica y de gases.

Que las normas técnicas Colombianas NTC 5385, 5375, 5365, 4231, 4983 establecen las especificaciones para prestación del que deben cumplir los centros de Diagnóstico Automotor y similares.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000025 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IVESUR COLOMBIA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la sociedad Ivesur Colombia S.A.- Centro de Diagnóstico Automotor Ivesur Colombia, identificada con Nit 900.081.357-5, Representada Legalmente por el señor Jorge Alberto Duque Villegas o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones:

1. Realizar las calibraciones de cada uno de los equipos anualmente y presentar en medio físico o en medio magnético los certificados de calibración, tanto como para motos de dos (2) y cuatro (4) tiempos, vehículos livianos y pesados, como son el opacímetro y el analizador de gases, sonómetro, luxómetro.
2. Remitir Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con el tema ambiental, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**SEGUNDO:** Esta Autoridad realizará aleatoriamente pruebas a vehículos livianos y pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos, sin previo aviso durante el seguimiento que se realice al CDA.

**TERCERO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** El Informe técnico No. 0001376 del 20 de Diciembre de 2016, hace parte integral del presente proveído

**SEXTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

16 ENE. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)